



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

La Molina, 02 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00036-2024-UGEL 06/DIR-ARH

Señores:

Directores(as) de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEY N° 32003.

- REF. : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 00119-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00008-2024-MINEDU/VMGP
c) Expediente MPT2024-EXT-0052168

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación al oficio múltiple de la referencia a), mediante el cual el Jefe(e) de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, solicita el cumplimiento de la Implementación y Adecuación de la Ley N° 32003; en atención al OFICIO MÚLTIPLE N° 00008-2024-MINEDU/VMGP, documento a través del cual el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, solicita se cumpla con la implementación y de ser el caso, la adecuación, para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y actos administrativos que se realicen; ello en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 4º de la Ley 28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

En ese marco, el artículo único de la Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el Uso del Lenguaje Inclusivo; establece lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28983, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Se modifica el artículo 4, numeral 3, de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4º: DEL ROL DEL ESTADO

Es el rol del Estado, para los efectos de la presente ley:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

[...]

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboran en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

En ese sentido, se solicita a sus despachos tengan a bien, **dar difusión y dar el debido cumplimiento de la Implementación y Adecuación de la Ley N° 32003**, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el Uso del Lenguaje Inclusivo; y, de ser el caso, la adecuación, para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y actos administrativos que se realicen, ello en el marco de las disposiciones establecidas en el artículo único de la Ley N° 32003; a fin dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Abg. Víctor Enrique Palomino Caycho
Director (e) del Sistema Administrativo II de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

¹ Resolución Directoral N° 08732-2023, de fecha 08 de Setiembre 2023.



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32003

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28983, LEY DE
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA
PRECISAR EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO**

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Se modifica el artículo 4, numeral 3, de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el siguiente texto:

“Artículo 4. Del rol del Estado

Es el rol del Estado, para los efectos de la presente ley:

[...]

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Expresión de igualdad de oportunidades

Las menciones en el lenguaje oral o el lenguaje escrito en el ámbito del sector público, referidas a personas y titulares de funciones y responsabilidades en el Estado, no hacen discriminación alguna entre mujeres y hombres, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, modificado por la presente ley.

SEGUNDA. Adecuación de normas y de textos escolares

Las entidades del Estado adecuarán sus planes, políticas, normas, directivas o guías y el Ministerio de Educación, el contenido de los textos escolares, a lo dispuesto en la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día catorce de setiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRIA GARCIA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2281069-1

LEY N° 32004

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DEL COLEGIO DE
TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, creado por la Ley 24291, como una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República.

Artículo 2. Sobre el ejercicio de la profesión

La colegiatura es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica en cualquiera de sus áreas, dentro del territorio de la República.

Artículo 3. Requisito para la colegiatura

Para la inscripción de profesionales en Tecnología Médica en el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú es requisito indispensable la presentación del correspondiente título profesional a nombre de la Nación otorgado por cualquiera de las universidades del país que brinde formación en esta carrera profesional.

En caso de títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras, estos son previamente revalidados conforme a la ley de la materia.

Artículo 4. Fines y atribuciones

Son fines del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú:

- a) Velar por que el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica se cumpla de acuerdo con las normas deontológicas contenidas en el Código de Ética Profesional que el Colegio dicte.
- b) Propender a mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes del país.
- c) Vigilar e impedir el ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Cooperar con las instituciones públicas, con las instituciones nacionales y extranjeras y con las entidades profesionales en la defensa de la salud, procurando que la asistencia profesional alcance a todo el país.
- e) Absolver consultas sobre asuntos científicos, de ética y deontología de Tecnología Médica que le sean formuladas.
- f) Promover y mantener vinculación con las entidades científicas, tecnológicas, culturales, profesionales, educativas, instituciones públicas y otras que contribuyan al desarrollo de la profesión.
- g) Representar oficialmente a los tecnólogos médicos en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
- h) Organizar y promover la asistencia social del profesional en todas las formas posibles.
- i) Contribuir al desarrollo académico y al fortalecimiento profesional de sus agremiados.

Artículo 5. Sobre los órganos directivos

Son órganos directivos del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú:

1. El Consejo Nacional.
2. El Consejo Ejecutivo.
3. Los consejos regionales.

Artículo 6. El Consejo Nacional

El Consejo Nacional es el órgano supremo y normativo del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Lima, 24 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00119-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Nº 1
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Nº 02
Ca. Alfonso Bernal Montoya, Mz. B -1 Lt 02. Urb.
San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres.-

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Nº 03
Av. Iquitos N° 918
La Victoria.-

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561
Comas.-

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua,
San Juan de Lurigancho.-

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ
BACA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Nº 06
Av. Parque Principal s/n
Vitarte

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Nº 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de
Limatambo
San Borja.-

Asunto : SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEY N° 32003.

Referencia : Oficio Múltiple N° 00008-2024-MINEDU/VMGP

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a través del cual el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, solicita se cumpla con la implementación y de ser el caso, la adecuación, para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y actos administrativos que se realicen; ello en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”1.

Al respecto, el citado numeral establece lo siguiente:

“Artículo 4. Del rol del Estado

(...)

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152 CLAVE: B7B545

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

En ese sentido, se solicita el cumplimiento del marco normativo vigente y en caso de tener alguna consulta y/o duda sobre la implementación de la citada Ley, comunicarse con la Sra. Flor Aparcana Bravo, personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al correo institucional faparcana@mimp.gob.pe

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUASNABAR SANTOS
Kathia Janina FAU
20330611023 soft

SUPERVISORA DE URH -
DRELM

Doy V° B°
2024/05/24 10:22:15

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PAREDES TELLO Luis
Alberto FAU 20330611023
soft

JEFE (E) DE RECURSOS
HUMANOS - DRELM

En señal de conformidad
2024/05/24 11:13:06

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LAZARO CAYETANO
Esteban Mansueto FAU
20330611023 soft

ABOGADO URH

Soy el autor del documento
2024/05/24 09:44:37



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152 CLAVE: B7B545

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00068-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

A : MOISÉS COCHAS ASTOCONDOR
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

LUCY LILIANA NACCHA GIRALDO
JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA

EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

THIARE MICHELY LAVI CHUJUTALLI
JEFE (E) UNIDAD DE CONTABILIDAD

Asunto : Sobre implementación y adecuación de la Ley N° 32003

Referencia : Oficio Múltiple N° 00008-2024-MINEDU/VMGP

Fecha : Lima, 09 de mayo de 2024

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia a través del cual el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, solicita se cumpla con la implementación y de ser el caso, la adecuación, para el uso del lenguaje inclusivo en todas la comunicaciones y actos administrativos que se realicen; ello en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”¹.

Al respecto, el citado numeral establece lo siguiente:

“Artículo 4. Del rol del Estado

(...)

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

En ese sentido, se solicita el cumplimiento del marco normativo vigente y en caso de tener alguna consulta y/o duda sobre la implementación de la citada Ley, comunicarse con la Sra. Flor Aparcana Bravo, personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al correo institucional faparcana@mimp.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.



BAZAN SERPA Segundo
Arturo FAU 20330611023
soft
Atentamente,
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN - DRELM
En señal de conformidad
2024/05/10 16:46:15



MANSILLA CARLOS Sussan
Cinthia FAU 20330611023
soft
ESPECIALISTA II OAD -
DRELM
En señal de conformidad
2024/05/10 10:44:12

¹ Modificado mediante Ley N° 32003

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152 CLAVE: 8EC43F

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00008-2024-MINEDU/VMGP

Señores.

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente. -

Asunto: IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEY 32003.

Referencia: Ley N° 32003.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención marco normativo de la referencia, por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983 "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", y **se incorpora y promueve el uso del lenguaje inclusivo** en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

En ese contexto, que la menciona Ley establece que todas las entidades del Estado adecuarán sus planes, políticas, normas, directivas o guías y este ministerio, el contenido de los textos escolares, a lo dispuesto en la referida ley. Razón por la cual se les SOLICITA cumplir con la implementación y de ser el caso, la adecuación, para el uso del lenguaje inclusivo en todas la comunicaciones y actos administrativos que se realicen, en fiel cumplimiento al marco normativo vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2024/05/03 16:10:56

**MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA
VICEMINISTRA DE GESTION PEDAGÓGICA**

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152

CLAVE: B2F398

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00007-2024-MINEDU/VMGP

Señores

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECTORES GENERALES DEL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Presente. -

Asunto: IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEY 32003.

Referencia: Ley N° 32003.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención marco normativo de la referencia, por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983 "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", y **se incorpora y promueve el uso del lenguaje inclusivo** en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

En ese contexto, que la menciona Ley establece que todas las entidades del Estado adecuarán sus planes, políticas, normas, directivas o guías y este ministerio, el contenido de los textos escolares, a lo dispuesto en la referida ley. Razón por la cual se les SOLICITA cumplir con la implementación y de ser el caso, la adecuación, para el uso del lenguaje inclusivo en todas la comunicaciones y actos administrativos que se realicen, en fiel cumplimiento al marco normativo vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2024/03/03 14:47:54

MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA
VICEMINISTRA DE GESTION PEDAGÓGICA

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152 CLAVE: 1A543F

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

*"Decenio de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 22 de abril de 2024

OFICIO N° 1276-2023-2024/MJDA-CR

Señor
MORGAN QUERO GAIME
Ministro de Educación
Presente. –

Asunto: **Solicito hacer cumplir la Ley 32003, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de abril de 2024**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y aprovechar la ocasión para solicitarle que tenga la gentileza de dar cumplimiento a la Ley 32003, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo, **en la nueva edición de los textos escolares para el año 2025.**

Sabemos que el proceso de diseño, impresión y reparto de nuevos textos escolares para cada año inicia con meses de anticipación, razón por la cual, solicito que te tomen las providencias del caso para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 32003, para que los textos que serán repartidos en el año 2025, eviten el desdoblamiento innecesario del lenguaje para referirse a hombres y mujeres.

Es imprescindible que nuestra niñez y adolescencia cuente con textos escolares que les permitan un correcto aprendizaje y uso del lenguaje, por ello, le solicitamos poner especial interés en el cumplimiento de la norma señalada.

Sin otro particular, me despido de usted, esperando que se brinde la atención prioritaria del caso.

Atentamente,